

Señor

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)**

E. S. D.

GEOVANNY RIVERA ORTEGA mayor, con domicilio en Cali actuando en mi condición de apoderado especial de la parte actora, comparezco ante Usted con el fin de instaurar demanda mediante PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL por ACCIDENTE DE TRANSITO.

**PARTES:**

**PARTE DEMANDANTE:** Corresponde a la señora

**JAMILETH PECHENE MONTEALEGRE**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.114.060.558 de Cali, domiciliada y residente en Cali

**PARTE DEMANDADA:** Corresponde al Señor

HECTOR FABIAN CHAPARRO CABRERA identificado con la cédula de ciudadanía número 16.927.647 de Cali

Y la sociedad:

LIBERTY SEGUROS S.A. identificada con NIT 8600399880 a través de su representante legal o quien haga sus veces.

**PRETENSIONES:**

**Primera:** declarar a la parte demandada HECTOR FABIAN CHAPARRO CABRERA y LIBERTY SEGUROS S.A. son responsables extracontractual y solidariamente de los perjuicios ocasionados a la parte demandante JAMILETH PECHENE MONTEALEGRE por el accidente de tránsito ocurrido el 8 de febrero de 2020, entre los vehículos HZR938, conducido por el señor HECTOR FABIAN CHAPARRO CABRERA y la motocicleta de placa EJY56E conducida por el señor DUVAN PECHENE MONTEALEGRE y con la pasajera señora JAMILETH PECHENE MONTEALEGRE.

**Segunda:** como consecuencia disponer que la parte demandada está obligada al pago de los perjuicios causados a la parte demandante con ocasión del accidente de tránsito.

**Tercera:** condenar a la parte demandada a pagar en favor de mi representada, por los conceptos que a continuación se indican, las siguientes sumas de dinero:

A la señora JAMILETH PECHENE MONTEALEGRE.

Por concepto de **lucro cesante pasado** la suma de \$14.734.069 liquidados desde la fecha del accidente y hasta el 8 de agosto de 2021.

Por concepto de **lucro cesante futuro** la suma de \$152.076.084 liquidados desde el 9 de agosto de 2021 y hasta el promedio de vida media completa, señalada en la resolución 1555 de 2010 emitida por la superintendencia financiera de Colombia. Para una mujer de la edad de la señora JAMILETH PECHENE.

Por concepto de **perjuicios morales** la suma de \$60.000.000. Equivalentes a 60 smmlv.

Por concepto de perjuicios por **daño a la vida de relación o daño a la salud**, la suma de \$60.000.000. Equivalentes a 60 smmlv.

Por concepto de perjuicios por **daño emergente**, la suma de \$2.081.300. Correspondientes a los costos de reparación de la motocicleta de propiedad de la señora YAMILETH PECHENE, debidamente soportados en las facturas de reparación.

Solicito a su señoría que las anteriores cifras sean debidamente indexadas al momento de proferir sentencia.

**Cuarta:** CONDENAR a la parte demandada a pagar en favor de la parte actora las costas del presente proceso incluyendo las respectivas agencias en derecho.

Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes hechos que narra la señora Yamileth Pechene.

## HECHOS

**PRIMERO:** El día 8 de febrero de 2020 me dirigía por la antigua vía CALI- BUENAVENTURA, en compañía de mi hermano DUVAN

PECHENE MONTEALEGRE, a bordo de la motocicleta de mi propiedad con placa EJY56E;

**SEGUNDO:** Y a la altura del kilómetro 33, el señor HECTOR FABIAN CHAPARRO CABRERA identificado con la cedula número 16.927.647 quien conducía el VEHICULO de placas HZR938 de su propiedad, y se dirigía en sentido contrario al mío, invade mi carril y nos colisiona violentamente.

**TERCERO:** En el lugar del accidente hizo presencia la Doctora Nelly Tatiana Ocampo Gómez, Inspectora de transito de la jurisdicción de Dagua valle, quien elaboró el respectivo informe de policía judicial por el accidente de tránsito y determinó la responsabilidad en cabeza del señor HECTOR FABIAN CHAPARRO CABRERA

**CUARTO:** Como consecuencia del accidente se me ocasionaron lesiones físicas que requirieron de mi traslado de urgencias al puesto de salud de Borrero Ayerbe, donde se me diagnosticó:

- trauma severo de miembro izquierdo inferior
- Fractura supracondilea de fémur izquierdo
- Fractura de tibia izquierda proximal y distal
- Rodilla flotante izquierda
- herida transfixiante en pie izquierdo
- Fractura de segunda de tercer y cuarta falanges proximales de artejos de pie izquierdo
- Fractura d cabeza de tercer metatarsiano izquierdo
- Sospecha de lesión vascular.

**QUINTO:** Las lesiones arriba descritas, finalmente produjeron la amputación de uno de los dedos de mi pie izquierdo, como puede observarse en la historia clínica que adjunto con esta querella.

**SEXTO:** Actualmente continúo en atenciones médicas y terapias en busca de la recuperación de mi capacidad locomotora (Caminar) toda vez que requiero de muletas para trasladarme en cortas distancias y con mucha dificultad

**SEPTIMO:** Todo este lamentable insuceso ha producido un impacto psicológico en mí, por lo que recientemente fui remitida con especialista de la salud mental a tratar las secuelas psicológicas consecuencia también del accidente de tránsito provocado por el señor HECTOR FABIAN CHAPARRO CABRERA.

**OCTAVO:** actualmente cuento con una calificación de pérdida de capacidad laboral en 32,68%.

**NOVENO:** al momento del accidente me desempeñaba como empleada de la empresa MAXVISION con una asignación salarial de \$2.400.000.

**DECIMO:** también como consecuencia del accidente la motocicleta de mi propiedad sufrió daños que requirieron reparaciones taller en cuantía de \$2.081.300. Debidamente soportado en factura.

**DECIMO PRIMERO:** A fin de llegar a una conciliación con los aquí demandados, se convocaron ante el centro de conciliación **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**; pero no fue posible conciliación alguna; aportó la respectiva **CONSTANCIA DE NO ACUERDO**, emitida por el centro de conciliación autorizado.

### **PRUEBAS:**

#### **Documentales**

#### **DOCUMENTALES**

Poder conferido al suscrito por la señora JAMILETH PECHENE MONTEALEGRE.

Informe policial de accidente de tránsito de fecha 8 febrero 2020.

Historia médica de la señora JAMILETH PECHENE  
MONTEALEGRE

Calificación de la pérdida de la capacidad laboral hecha por la empresa SEGUROS ALFA.

Certificación laboral en la que consta salario de la señora JAMILETH PECHENE MONTEALEGRE

Copia de la cedula de la señora JAMILETH

Primero y segundo reconocimiento de medicina legal.

Copia de la póliza expedida por seguros Liberty S.A.

Respuesta la compañía de seguros, a la reclamación presentada por el suscrito.

Constancia de no acuerdo emitida por el centro de conciliación.

**Testimoniales**

Solicito que se señale fecha y hora para que bajo la gravedad del juramento declaren sobre los hechos de la presente demanda y demás aspectos de interés para el proceso, a las siguientes personas,

DUVAN PECHENE MONTEALGRE identificado con cedula 1.440.889.978 de Cali

MARIA EUGENIA MONTEALEGRE VIDAL identificada con cedula 66.972.545 de Palmira.

Todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, y quienes pueden ser convocados por intermedio del suscrito.

**CUANTÍA:**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que la cuantía la estimo en la suma de \$288.891.453= DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE.

**COMPETENCIA:**

Es usted competente para conocer del presente proceso en razón de la cuantía de las pretensiones, de la naturaleza del asunto y el domicilio de las partes.

**FUNDAMENTOS EN DERECHO:**

Código Civil: artículos 1494, 1614, 1615, 2341, 2356.

Código de comercio: artículos 825, 983, 991, 1127, 1131, 1133.

Decreto 172 de 2001; Ley 105 de 1993; y demás normas aplicables y concordantes.

**ANEXOS:**

1. Todos los documentos anunciados como pruebas aportadas con el presente libelo.
3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
4. Poder especial para actuar

### JURAMENTO ESTIMATORIO

Para los efectos del artículo 206 de la y ley 1564 (Código General del Proceso) manifiesto a su señoría bajo la gravedad del juramento que estimo las pretensiones de manera individual y precisa así:

- Por concepto de **daño a la vida de relación o daño a la salud** la suma de \$60.000.000
- Por concepto de **lucro cesante** la suma de \$166.810.153.
- Por concepto de **perjuicios morales** la suma de \$60.000.000.
- Por concepto de **daño emergente**, la suma de \$2.081.300.

En consecuencia estimo, las pretensiones en una suma total de:  
\$288.891.453= DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE.

### NOTIFICACIONES

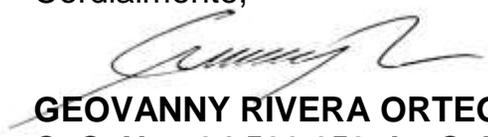
A la señora JAMILETH PECHENE MONTEALEGRE en la Calle 2 Oeste # 75-53 en Cali – Valle, o a través del correo [jamilethpechenemontealegre@gmail.com](mailto:jamilethpechenemontealegre@gmail.com)

El suscrito, en la CARRERA 34 # 5-25 Of. 603 en Cali – valle, o a través del correo electrónico [geovannyrivera@hotmail.com](mailto:geovannyrivera@hotmail.com)

El señor HECTOR FABIAN CHAPARRO CABRERA en la CARRERA 6 NORTE # 51 N 90 en Cali. O a través del correo electrónico [hectorhoguera@hotmail.com](mailto:hectorhoguera@hotmail.com)

La sociedad LIBERTY SEGUROS S.A a través del correo electrónico [siniestros.autos@libertycolombia.com](mailto:siniestros.autos@libertycolombia.com)

Cordialmente,

  
**GEOVANNY RIVERA ORTEGA**  
C. C. No. 94.526.653 de Cali.  
T. P. No. 177.481 del C. S. De la J.

GEOVANNY RIVERA ORTEGA  
ABOGADO-----

**SEÑOR**

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE Cali – (REPARTO)**

**E. S. D.**

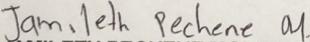
**ASUNTO: PODER**

**JAMILETH PECHENE MONTEALEGRE**, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con C.C. No.1.114.060.558 de Cali (Valle), otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor GEOVANNY RIVERA ORTEGA, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con C.C.No.94.526.653 de Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.177.481 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL en contra del Señor HÉCTOR FABIÁN CHAPARRO CABRERA identificado con la cédula de ciudadanía número 16.927.647 de Cali; y LIBERTY SEGUROS S.A. identificado con Nit 8600399880 a través de su representante legal o quien haga sus veces; Por el accidente de tránsito ocurrido el día 08 de febrero de 2020 sobre la vía antigua de Cali-Buenaventura en el cual resulte lesionada por el vehículo de placas HZR938.

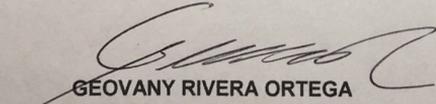
Además está facultado para solicitar copias, fijar plazos, presentar pruebas, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir y demás facultades expresas según el artículo 73 Y SS del Código general del proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
**JAMILETH PECHENE MONTEALEGRE**  
CC. 1.114.060.558 de Cali  
[jamilethpechenemontealegre@gmail.com](mailto:jamilethpechenemontealegre@gmail.com)

Acepto:

  
**GEOVANNY RIVERA ORTEGA**  
CC 94.526.653  
TP. 177.481 DEL H.C.S de la J.  
[geovannyrivera@hotmail.com](mailto:geovannyrivera@hotmail.com)

Contacto -----  
Cel. 323 2933217  
[geovannyrivera@hotmail.com](mailto:geovannyrivera@hotmail.com)